



## JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C. Tel.2821664. Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

> Bogotá D. C., 0 1 QCT 2020 RAD. No. 2019-1236

Téngase en cuenta que los ejecutados COOIMPLAST IMPRESOS LTDA y ANA SILVIA SANCHEZ DE CELIS, se notificaron del mandamiento de pago librado en su contra y a través de apoderado judicial, dentro del término legal, impetraron excepciones de mérito.

Al ser la oportunidad procesal pertinente, se corre traslado a la parte actora de las excepciones de mérito propuestas por la demandada, por el término de diez (10) días conforme al artículo 443 del C.G del P.

Se tiene al abogado CARLOS ARTURO BERNAL GODOY como apoderado de la parte pasiva, para los términos y fines conferidos.

De igual manera, téngase en cuenta que el apoderado de la parte pasiva indica que la demandada realizó una consignación a través de depósito judicial por valor de \$5.000.000.00, valor que deberá ser tenido en cuenta al momento de realizar la liquidación del crédito y deberán imputarse en los términos del art. 1653 del C.C.

Por último, se le ordena a la parte actora y a su apoderado que a partir de este momento den cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del C. G. del P., so pena de las sanciones a las que allá lugar.

NOTIFÍQUESÉ

MARÍA DEL PILAR E RERO RAMÍREZ

JUEZ

T.U

